

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 1975.

Decreto O.P. N° 5075

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:32:00*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*